

### **Resolución nº 10**

Y VISTOS: Que del partido disputado en Primera División (zona Centro-Norte) por los Clubes Atlético Juventud, de Laguna Paiva, y Atlético Sarmiento, de Humboldt, por el Torneo Oficial 2015, el día 12 de abril, en el estadio de Atl Juventud de L. Paiva, se advierte desde esta Liga un error en la confección de la planilla del Club local;

Y CONSIDERANDO: Que surge que una diferencia en el número de carnet del jugador nº 5, Sebastián Mendoza, quien figura en la planilla con el carnete nº 11700, no coincidiendo con el número de carnet con el cual se encuentra fichado en esta Liga (nº 11914), lo que importaría una violación a los arts. 177/178 del Reglamento de Transgresiones y Penas, este Honorable Tribunal de Disciplina Deportiva resuelve:

RESUELVE: Art. 1: Correr vista al Club Atl Juventud, de L. Paiva, a fin de que efectúe su legal descargo, dentro del plazo de cinco días de notificada la presente; Art. 2: vencido dicho plazo, este Honorable Tribunal resolverá en consecuencia; Art. 3: Publíquese, comuníquese y archívese.-

### **Resolución nº 11**

Y VISTOS: Que del partido disputado en Sexta División por los Clubes Unión (local), de Esperanza, y San Lorenzo Inicial, de Esperanza, el 11 de abril de 2015, el árbitro, Sr. Guillermo García confecciona el pertinente informe y:

Y CONSIDERANDO: que del mismo surge que debió suspender el encuentro a los 15 minutos del primer tiempo como consecuencia de un altercado protagonizado por dos simpatizantes (uno por cada equipo), presumiblemente, padres de jugadores, a raíz de un supuesto insulto del simpatizante de San Lorenzo hacia un jugador de Unión, por una falta brusca; y la respuesta del otro simpatizante y, como resultado de ello, el intercambio de amenazas y corridas que no trajeron consecuencias más graves, pero que no obstante igualmente importó una situación que a juzgar del Sr. Árbitro, ameritó la suspensión del encuentro por unos minutos con el propósito de preservar emocionalmente a los jugadores, lo que prima facie importaría una violación al art. 287 del Reglamento de Transgresiones y Penas y por lo tanto, este Honorable Tribunal de Disciplina Deportiva, resuelve:

RESUELVE: Art. 1: Correr vista a los Clubes Unión y San Lorenzo Inicial para que efectúen sus respectivos descargos, en el término de cinco días; Art. 2: vencido dicho plazo, este Honorable Tribunal resolverá en consecuencia; Art. 3: Publíquese, comuníquese y archívese.-